



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00606949- -UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Sandra Magdalena Jorge Pelikan - DNI 17.889.712, a los fines de que brinde sus servicios profesionales de asesoramiento en Convocatoria de Becas Ingresantes 2023 de la Dirección de Inclusión Social;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC en el orden 97 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2022-71455-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo previsto por la OHCS N° 5/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Sandra Magdalena Jorge Pelikan - DNI 17.889.712, que se anexa a la presente, el cual registrará a partir de que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2023, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC, que forma parte integrante de la presente Resolución, y autorizar al Sr. Secretario de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC - Mgtr. Matías Daniel Lingua, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con fuente 11.

ARTÍCULO 2°.- Disponer se proceda el registro del contrato en cuestión conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 3°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Sandra Magdalena Jorge Pelikan, entre el 1º de noviembre de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC.

JA.-